

# **Argentina y otros diez países<sup>1</sup> han sido ratificados por Comisión Europea en su consideración de países con legislación adecuada en protección de datos**

*Autor: Agustín Allende*

Esta ratificación tiene una relevancia significativa para nuestro país dado que han transcurrido más de 20 años de la decisión original de la Comisión Europea reconociendo a Argentina como primer país en la región con legislación adecuada en protección a los datos personales a los fines de la transferencia internacional de datos personales con la Unión Europea. Esa decisión de la Comisión Europea fue adoptada conforme el régimen de la Directiva 95/46, anterior al conocido Reglamento General de Protección de Datos (RGPD o GDPR). El RGPD al elevar la vara en las exigencias de cumplimiento en privacidad de datos se ha convertido en el estándar regulatorio mundial a partir de su vigencia en mayo de 2018.

Pese a que la ratificación de Argentina como país con legislación adecuada implica su evaluación bajo los parámetros más exigentes del RGPD respecto a la Directiva 95/46, no se han evaluado en esta ratificación la subsanación de las observaciones realizadas oportunamente por la Comisión Europea en el año 2003. Los únicos países considerados como con legislación adecuada bajo el RGPD habían sido Japón, Corea del Sur, Reino Unido (post Brexit) y Estados Unidos (bajo el Data Privacy Framework).

Del Reporte de la Comisión Europea surge que se ha tenido en consideración lo establecido por el Tribunal del Justicia de la Unión Europea en el caso Schrems II del año 2020, donde se anuló el régimen que regulaba las transferencias internacionales entre Estados Unidos y la Unión Europea bajo el Privacy Shield, y donde el tribunal brindó pautas sobre el estándar para ser considerado país adecuado. Ya en Schrems I (Octubre 2015) sostuvo que no se puede requerir a un tercer país que garantice un nivel de protección de datos personales idéntico al de la Unión Europea, debiendo entenderse que el examen de adecuación debe requerir un nivel “esencialmente equivalente” de protección. Para pasar a elaborar en julio de 2020 en Schrems II un estándar de equivalencia esencial, primordialmente respecto a las reglas que rigen el acceso a datos personales por las autoridades encargadas de la seguridad nacional y de aplicación de la ley.

Las razones argumentadas en esta oportunidad por la Comisión Europea para considerar la ratificación de Argentina como legislación adecuada han sido:

---

<sup>1</sup> Andorra, Uruguay, Israel, Canadá, Nueva Zelanda, Suiza, Isla de Man, Guernsey, Islas Faroe y Jersey.

i) la independencia de la autoridad de supervisión de la protección de los datos personales a través de la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública (Decreto 746/17)

ii) compromisos internacionales en el campo de la protección de datos personales a través de la incorporación al Consejo de la Convención Europea para la protección de los individuos respecto al tratamiento automático de datos personales y su protocolo adicional (Convenio 108) en 2019 a través de la sanción de la Ley 27.483, y a través de la ratificación del Protocolo Modificatorio creando la Convención Modernizada 108+ en 2023 a través de la sanción de la Ley 27.699. El Convenio 108 es importante puesto que es el único tratado internacional con efecto vinculante a nivel mundial en materia de tratamiento de datos personales.

iii) En el área de acceso a datos personales por parte de autoridades gubernamentales, entendió que los funcionarios públicos en Argentina están sujetos a reglas claras, precisas y accesibles bajo las cuales dichas autoridades pueden acceder y posteriormente utilizarlo para objetivos de interés público, en especial por autoridades para propósitos de ejecución penal y seguridad nacional, a aquellos datos transferidos desde la Unión Europea.

El respeto a la independencia de la Agencia de Acceso a la Información Pública por el nuevo gobierno nacional entrante ha dado muestra de una madurez institucional en lo que respeta al sistema establecido para la protección de datos personales, que conforme la Comisión Europea debiera ser complementada con un impulso legislativo al proyecto de ley presentado en 2023 por Poder Ejecutivo Nacional, luego de un proceso participativo y consultivo de elaboración de normas, y que pretende reemplazar a la vigente ley 25.326, sancionada hace más de 20 años y antes del surgimiento masivo de Internet en nuestro país. Actualmente el referido proyecto de ley se encuentra en la Cámara de Diputados de la Nación con giro a las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

Esta ratificación de integrar el grupo selecto de países considerados con legislación adecuada por la Unión Europea puede significar una ventaja competitiva para el desarrollo de negocios digitales. Esto es así, porque la importancia de las decisiones de adecuación ha aumentado considerablemente desde que el flujo de datos se ha vuelto en un elemento integral de la transformación digital de la sociedad y la globalización de la economía. A través del reconocimiento del régimen de privacidad de terceros países como garantes de un nivel de privacidad esencialmente equivalente al de la Unión Europea se logra promover convergencia entre sistemas de privacidad basados en altos estándares de protección. Por cierto hay determinadas países como Brasil, China e India con flamantes legislaciones en protección de datos personales que no han merecido la apreciación de la Comisión Europea y de esta forma privarlos de mayor certeza para las transferencias de datos personales que se puedan realizar hacia dichos países.

Al contar Argentina con la posibilidad de brindar una solución sencilla y completa para las transferencias internacionales de datos sin la necesidad de que el exportador de datos deba brindar mayores garantías u obtener ninguna autorización, se facilita el cumplimiento, en especial para las PyMEs, de los exigentes requisitos para la transferencia internacional de datos bajo el RGPD. Asimismo estas decisiones de adecuación adoptadas por la Comisión Europea tienen efectos relevantes también más allá de la UE, ya que no sólo permiten el libre flujo de datos con las 30 economías de la UE, sino también con muchas jurisdicciones de todo el resto del mundo que reconocen a los países que cuenten con una decisión de adecuación de la UE como "destinos seguros" según sus propias normas de protección de datos.

Pero para que dicha consideración de legislación adecuada de nuestro país permanezca vigente deberá ser complementada con el seguimiento pormenorizado y continuo de la interpretación y aplicación del RGPD, como la de aquella legislación europea estrechamente relacionada con la protección de datos personales como es el bloque regulatorio que conforman el Reglamento de Gobernanza de Datos, Proyecto de Reglamento de Inteligencia Artificial, Reglamento de Servicios Digitales, Reglamento de Mercados Digitales, Reglamento del Dato, entre otros, bajo ardua discusión actual sobre los alcances de su aplicación.